



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TEXTO SUSTITUTORIO

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Dictamen recaído en el P. L. 4324/2022)

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 29 y 32 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 3, para incorporar el párrafo 3.3; 29, primer párrafo y se incorpora el párrafo 29.2; y 32, para incorporar un segundo párrafo, de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad

[...]

3.3. El Estado protege los derechos de la persona con discapacidad, promoviéndolos y procurando su desarrollo individual y social. Esta protección es extensiva, en lo pertinente, a los derechos de la persona de quien este dependa o a cuyo cuidado esté y a las organizaciones que promuevan la prevención, desarrollo e integración de la persona con discapacidad.

Artículo 29. Atención en la comunidad

29.1. La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo con los tipos de discapacidad existentes.

El Estado establece servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigidos a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:17:19-0500

29.2. El Estado promueve la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes para la persona con discapacidad, bajo el enfoque de derechos.

Artículo 32. Medidas de prevención

[...]

El Estado implementa estrategias para contribuir a la prevención de la discapacidad a través de:

- a) La promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo.**
- b) El asesoramiento en temas genéticos para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas.**
- c) La atención adecuada y oportuna del embarazo, parto y puerperio, así como del recién nacido.**
- d) La lucha contra el uso de sustancias adictivas.**
- e) El control de la contaminación ambiental".**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecua el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones establecidas en esta ley.

Lima, 2 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:17:40-0500

FRANCIS PAREDES CASTRO

Presidenta

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad



Fundamentación:

Se presenta el texto sustitutorio al dictamen recaído en el proyecto de Ley 4324/2022, porque se recogen las observaciones de forma remitidas por la Oficina de Técnica Legislativa.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:17:54-0500